Ley Nº 24, que dispone que los fondos provenientes del Impuesto sobre la Renta, a cargo de las Empresas que forman parte de la Corporación de Empresas Estatales, ingresen en los Fondos Generales de la Nación.
(G. O. Nº 9005, del 28 de Septiembre de 1966.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 24

Art. 1.—Las cantidades que por razón del Impuesto sobre la Renta deberán pagar las empresas que forman parte de la Corporación de Empresas Estatales o que sean subsidiarias de ésta a que se hace mención en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Corporación Dominicana de las Empresas Estatales, Nº 289, de fecha 30 de junio de 1966, ingresarán en los Fondos Generales de la Nación.

Art. 2.—La presente ley modifica en cuanto sea necesario, el artículo 28 de la referida Ley Nº 289, de fecha 30 de junio de 1966 y deroga cualquier otra disposición legal que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Rodolfo Valdez Santana,
Presidente.

Yolanda Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Antonio de Js. de Mova Ureña,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

quince días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis; años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Caridad R. de Sobrino,
Secretaria.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 del Acto Institucional;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 25, que modifica varios artículos de la Ley Nº 36, del 17 de octubre de 1965, sobre Comercio, Porte y Tenencia de Armas.
(G. O. Nº 9005, del 28 de Septiembre de 1966.)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 25

Art. 1.—Se modifican los artículos 1, 21, modificados en sus apartados c) y d) por la Ley Nº 120, de fecha 1 de febrero de 1966, 4, 26 y 29 de la Ley Nº 36, de fecha 17 de octubre de 1965, sobre Comercio Porte y Tenencia de Armas, para que rijan del siguiente modo: